

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Química del Instituto de San Isidro, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y 1.000 anuales por residencia, y la de Historia natural, con su agregada de Agricultura, del de Jovellanos de Gijón, dotada con el de 3.000 pesetas; las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncian previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo prorrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y en propiedad de Química ó de Física y Química para la primera de dichas vacantes, y de Historia natural para la segunda, y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos

en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Abril de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Ejercicios prácticos de contabilidad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Profesor mercantil ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Abril de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 900 pares de zapatos con destino á las reclusas de la casa corrección de mujeres de Alcalá de Henares, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 900 pares de zapatos con destino á las reclusas en la casa corrección de mujeres de Alcalá de Henares, con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta, y construido por la Junta pericial nombrada al efecto.

2.ª La subasta para contratar los zapatos se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de contrata y tres peritos, dos de ellos nombrados por el Círculo de la Unión Mercantil, y el otro por la Dirección general y Notario público, anunciándose oportunamente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas

en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta; transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

4.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente un par de zapatos como muestra de los que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Este par de zapatos se presentará sellado con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de los zapatos.

5.ª Para que las proposiciones sean válidas, habrán de presentarse acompañadas de cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores lo mismo que las cédulas personales.

6.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de zapatos.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

7.º El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que le sea admitida por el Sr. Presidente de la subasta.

8.º La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del contrato.

1.º Los zapatos serán altos ó sea del corte llamado ruso. El corte de este zapato ha de estar confeccionado con piel denominada con el nombre de Calcuta, primera clase, puesta por la flor, sin que puedan emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean muy delgadas y arrugosas ó no sean limpias.

El piso será hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción, á cerco corrido, cosido á mano muy menudo, lo mismo que el del empalmillado; en este último no ha de exceder nunca la distancia de una á otra puntada de un centímetro; no podrá emplearse de ninguna manera, interior ni exteriormente, el cartón ó suela artificial, pues que los cambrillones, contrafuertes y entretapas han de ser precisamente de cuero. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa de modo que no necesite armaduras interiores.

2.º La entrega se verificará en un solo plazo y tendrá lugar á los 30 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

3.º Los zapatos se dividirán para su confección en tres medidas ó tamaños, debiendo corresponder 225 á la primera, 450 á la segunda y 225 á la tercera.

4.º El contratista efectuará la entrega de que trata la condición 2.º en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición 2.º de las generales para la subasta con excepción del Notario.

5.º En el acto del reconocimiento á presencia de la Junta receptora y de los peritos se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente y de dar lectura de las condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de los zapatos entregados por el contratista.

En este reconocimiento no solamente podrá deshacerse cualquiera de los zapatos presentados, sino que también será reconocido su interior por medio de un sacabocados en averiguación de si contienen alguna partícula de cartón ó suela artificial.

6.º Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que los zapatos entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego y que son iguales al modelo aceptado en la subasta procediendo por lo tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.º Si del reconocimiento resultase que los zapatos entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará los zapatos entregados y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

8.º En el caso en que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Junta receptora manifestará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los zapatos, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso-administrativa.

De los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

9.º Si el contratista no hiciera la entrega en el plazo que marca la condición 2.º de las particulares del contrato, podrá verificarla en el término improrrogable de cuatro días más; pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso. Trascurrido este nuevo plazo sin haber verificado la entrega quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó se desechen según proceda.

10. El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de zapatos, será el de 4 pesetas 50 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 405 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica para la Dirección general librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día...., número...., según el cual se contrata la adquisición de 900 pares de zapatos con destino á las reclusas en la casa corrección de mujeres de Alcalá de Henares, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de zapatos en el plazo y proporción que se fija, é iguales en un todo al par que se acompaña, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada par de zapatos.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito provisional de 202 pesetas 50 céntimos, hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 5.º de las generales para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

(*Gaceta del 13 de Mayo*).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1190.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Enterada esta Corporacion de la comunicacion suscrita por el Ilustrísimo Sr. Obispo de Tortosa, manifestando que de los fondos del Indulto Apostólico Cuadregesimal de 1884 ha destinado la cantidad de *doscientas veinte y cinco pesetas* para socorro de las necesidades de la Casa de Beneficencia de aquella Ciudad, ha acordado dar las gracias al Prelado y hacer público el donativo.

Lo que en cumplimiento á lo acordado se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 13 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, J. Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 1191.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial y de comercio de esta Capital, que ha de regir durante el próximo año económico 1886 á 87, hasta la casilla quinta ó sea la que se refiere á cuota para el Tesoro, se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las clases no agremiadas, á fin de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan reclamar ante esta Administración los que se consideren agraviados por las cuotas que se les ha señalado ó por mala clasificación, á cuyo efecto estará de manifiesto dicho documento y á disposicion de las mencionadas clases durante el plazo prefijado.

Tarragona 14 de Mayo de 1886.—Juan Martin Igual.

Núm. 1192.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Hallándose terminada la matrícula de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días, á los efectos correspondientes.

Blancafort 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1193.

Confeccionado el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1886 á 87, estará de manifiesto durante ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Blancafort 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1194.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Confeccionado el padron especial de cédulas personales para el año de 1886 á 1887, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días consecutivos, á fin de poder ser examinado y producir reclamaciones por parte de los que vieren convenirles.

Calafell 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1195.

Terminado el repartimiento de la matrícula de subsidio de este distrito para el año de 1886 á 1887, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, durante dicho tiempo podrán producir reclamaciones todos los que crean ser justas.

Calafell 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1196.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Confeccionado el padron del impuesto de cédulas personales de esta villa para el ejercicio de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo de tiempo se admitirán por la Alcaldía cuantas reclamaciones se presenten justas y finido no se atenderá ninguna.

Vespella 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1197.

Don Francisco Auqué Bertran, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el padron de los individuos sujetos á tomar cédula personal, perteneciente al año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones sean justas; pues finido el referido plazo no se admitirá reclamación alguna.

Gratallops 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Auqué.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Junio de 1886.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso, segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 27 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas. Cs.
4.º	9	Antonio Berga.....	Tarragona....	Urbana	Clero.....	223	Tarragona.....	19 y 20	12 Junio 1886..	315'38
»	238	Ramon Aguiló.....	Porrera.....	Idem..	Idem.....	185	Poboleda.....	20	4 id. id....	82'50
»	245	José Cortiella.....	Tarragona....	Idem..	Idem.....	54	Vilavert.....	20	29 id. id....	31'25
»	251	José Civil.....	Solivella.....	Idem..	Idem.....	87	Solivella.....	20	25 id. id....	93'75
»	252	José Fabregat.....	Barberá.....	Rústica	Idem.....	690	Barberá.....	20	26 id. id....	140'63
»	253	Juan Miró.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	20	26 id. id....	125'00
»	254	Víctor Fabregat.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	20	28 id. id....	150'00
»	256	José Ribas.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	20	22 id. id....	106'25
5.º	192	Buenaventura Martí.....	Guardia Prats.	Idem..	Idem.....	606	Guardia Prats..	18	26 id. id....	17'75
6.º	18	Narciso Comes.....	Falset.....	Idem..	Idem.....	322	Falset.....	15	3 id. id....	212'50
»	21	Ramon Batalla.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1047	Bráfim.....	17	17 id. id....	12'50
»	23	Javier García.....	Barcelona.....	Idem..	Idem.....	1043	Rocafort.....	17	11 id. id....	26'50
»	24	Miguel José.....	Rocafort.....	Idem..	Idem.....	1039	Idem.....	4 al 17	11 id. id....	6'25
»	25	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1042	Idem.....	4 al 17	11 id. id....	6'50
»	26	Javier García.....	Barcelona.....	Idem..	Idem.....	1037	Idem.....	17	11 id. id....	30'00
»	30	Ramon Figueras.....	Poblas.....	Idem..	Idem.....	1153	Poblas.....	16 y 17	21 id. id....	22'63
»	31	José Figueras.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1158	Idem.....	17	21 id. id....	26'25
»	32	Antonio Guimerá.....	Vendrell.....	Idem..	Idem.....	1150	Santas Creus...	17	21 id. id....	38'15
»	33	Ramon Tudó.....	Santas Creus..	Idem..	Idem.....	1152	Aiguamurcia...	16 y 17	22 id. id....	13'75
»	34	José Vivart.....	Villarrodona..	Idem..	Idem.....	233	Villarrodona...	17	23 id. id....	31'25
8.º	100	José Juncosa.....	Cornudella.....	Idem..	Idem.....	1236	Cornudella.....	14 y 15	14 id. id....	65'00
»	101	Ramon March.....	Barberá.....	Idem..	Idem.....	212	Barberá.....	15	17 id. id....	100'05
»	104	Eugenio Gasó.....	Tortosa.....	Idem..	Idem.....	1230	Tortosa.....	15	10 id. id....	146'25
10	69	Carlos Monfart.....	Montblanch...	Idem..	Idem.....	718	Montblanch...	12 y 13	3 id. id....	285'50
11	10	José Baró.....	Barcelona.....	Urbana	Idem.....	1094	Valls.....	11	3 id. id....	150'05
»	11	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1095	Idem.....	11	9 id. id....	175'10
12	5	Antonio Balsells.....	Tarragona....	Rústica	Idem.....	972	Aguiló.....	10	21 id. id....	17'50
»	6	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	971	Idem.....	10	21 id. id....	18'05
5.º	205	José Gasol.....	Montblanch...	Idem..	Estado.....	127	Plenafeta.....	12 y 13	8 id. id....	1454'65
8.º	2	José Navarro.....	Ginestar.....	Solar..	Idem.....	1230	Ginestar.....	10	22 id. id....	150'05
»	3	José Durán.....	Vilaseca.....	Rústica	Idem.....	944	Vilaseca.....	10	20 id. id....	125'20
7.º	108	Francisco Puigbonet.....	Pilas.....	Idem..	20 p.%. Propios...	823	Pilas.....	8 al 12	10 id. id....	36'20
»	110	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	826	Idem.....	8 al 12	10 id. id....	84'20
8.º	7	José Navarro.....	Ginestar.....	Idem..	Idem.....	940	Ginestar.....	10	22 id. id....	32'04
»	6	Daniel Freixas.....	Corbera.....	Idem..	Idem.....	1227	Corbera.....	10	23 id. id....	96'00
9.º	12	Antonio Torné.....	Cabra.....	Idem..	Idem.....	1252	Cabra.....	8	10 id. id....	15'80
7.º	16	Francisco Puigbonet.....	Pilas.....	Idem..	80 p.%. id....	825	Pilas.....	8 al 12	10 id. id....	284'00
»	17	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	822	Idem.....	8 al 12	10 id. id....	144'00
»	19	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	826	Idem.....	8 al 12	10 id. id....	336'80
8.º	6	Daniel Freixa.....	Corbera.....	Idem..	Idem.....	835	Corbera.....	10	23 id. id....	384'00
»	7	José Navarro.....	Ginestar.....	Idem..	Idem.....	490	Ginestar.....	10	22 id. id....	128'16
9.º	12	Joaquin Magarolas.....	Tarragona....	Idem..	Idem.....	1262	Tarragona.....	8	10 id. id....	63'20
17	2	Francisco Mañé.....	Bellvey.....	Idem..	Clero.....	»	Bellvey.....	3	13 id. id....	1300'00

Tarragona 12 de Mayo de 1886.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1199.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.
Maspujols 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Javier de Grau.

Núm. 1200.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán las personas que se hallan sujetas á dicho impuesto presentar las reclamaciones que crean convenientes.
Lo que se anuncia por medio del

presente para el debido conocimiento y efectos consiguientes.
Maspujols 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Javier de Grau.

Núm. 1201.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prades.

Confeccionada la matrícula de subsidio de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlas y presentar cuantas reclamaciones sean justas.
Prades 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Roig.

Núm. 1202.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Terminado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1886 á 87,

se hallará de manifiesto al público por término de ocho dias, contados al de la fecha, á fin de que aquéllos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren oportunas; transcurridos los cuales no se atenderá ninguna.
Vallmoll 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Olivé Parés.

Núm. 1203.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Almoster.

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para atender las reclamaciones que se crean justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.
Almoster 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Miguel Borrás.

Núm. 1204.

Practicado por esta Junta pericial el recuento del número y clase de ganados existentes en este

término municipal, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre último, estará de manifiesto por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes incluidos en dicho recuento puedan producir las reclamaciones que crean convenientes; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almoster 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Miguel Borrás.

Núm. 1205.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pablo Perera.

Confeccionado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado en virtud de lo que previene el artículo 56 del Reglamento de 30 de Setiembre último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Cornudella 13 de Mayo de 1886. —El Alcalde, Pablo Perera.

Terminado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto al público por el término de ocho días, contaderos desde la fecha, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Cornudella 13 de Mayo de 1886. —El Alcalde, Pablo Perera.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, dentro los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean justas; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Cornudella 13 de Mayo de 1886. —El Alcalde, Pablo Perera.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Pradell 13 de Mayo de 1886. —El Alcalde, Antonio Garcés.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Confeccionado el padron para el impuesto de cédulas personales, correspondientes al próximo año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y sean justas.

Riudecols 14 de Mayo de 1886. —El Alcalde, José Antonio Durán.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la presente villa de MIRAVET, durante el tercer trimestre del año de la fecha.

Día 2 de Enero.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar Comisionado, para que en representacion del mismo recoja de la Seccion de Contribuciones y Rentas, en la que los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial.

Día 3.—Se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos pertenecientes al Reemplazo del presente año 1886.

Día 10.—Ordinaria.—Se dió cuenta de haber ingresado en Deposita-

ria por municipal la cantidad de 1.2788 pesetas, y en vista de este ingreso, se acordó pagar á los empleados lo que se les estaba adeudando. Seguidamente se acordó proceder á la rectificacion del padron de vecinos.

Día 17.—No pudo celebrarse sesion el Ayuntamiento por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 24.—Se acordó nombrar Comisionado para recoger de la Administracion de Impuestos las cédulas personales pertenecientes al presente año.

Día 31.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento segun y conforme á lo ordenado por la Ley.

Día 3 de Febrero.—Extraordinaria.—Se acordó el aumento de sueldo al Secretario del Ayuntamiento don Jaime Vives Segarra.

Día 7.—Ordinaria.—Se dió principio á la sesion con la lectura de la correspondencia oficial y una instancia presentada por Miguel Vallespi Serres, la que se acordó tomar en consideracion.

Día 13.—Se procedió á la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento.

Día 14.—Se procedió á la clasificacion y declaracion de soldados del actual Reemplazo y revision de los cuatro anteriores.

Día 21.—Se procedió á la revision y fallo de los expedientes de exencion pertenecientes al llamamiento del presente año.

Día 28.—Se dió principio al acto con la lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia. Seguidamente se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. Jaime Vives, para que en nombre del Ayuntamiento ingrese el cupo total del valor de cédulas personales, así como tambien lo recaudado por contribucion territorial é industrial.

Día 7 de Marzo.—Ordinaria.—Se dió principio á la sesion con la lectura de la correspondencia oficial. Seguidamente, y por la Seccion de Presupuestos de este Ayuntamiento, se presentó el proyecto confeccionado; y estimándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, se acordó fijarlo al público por espacio de quince dias, y fenecido que sea este plazo, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Día 8.—Extraordinaria.—Se acordó proceder á la refundicion del amillaramiento y sus apéndices.

Día 9.—Se dió cuenta por el señor Presidente de las instancias verbales hechas por los señores pertenecientes á los Ayuntamientos 1870 á 71, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80, en las que hacian referencia á las cuentas de sus respectivos años.

Día 10.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta pericial de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas, en la que hace referencia al recuento de la ganadería, y se acordó se practique el expresado recuento.

Día 14.—Ordinaria.—No hubo asunto de que tratar.

Día 21.—Se dió lectura á la correspondencia oficial, y se levantó la sesion.

Día 27.—En vista del estado ruinoso en que se halla el tejado de la Casa Consistorial, se acordó su reparacion.

Miravet á 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Vives.—P. A. D. A.—Jaime Vives, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1886.

Table with columns for 'NACIDOS VIVOS' and 'NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos', subdivided by 'LEGÍTIMOS' and 'NO LEGÍTIMOS', with further sub-columns for 'Varones' and 'Hembras'. Includes a 'TOTAL' column for each category and a final 'TOTAL de muertes' column.

Tarragona 12 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for 'FALLECIDOS', subdivided by 'VARONES' and 'HEMBRAS', with further sub-columns for 'Solteros', 'Casados', and 'Viudos'. Includes a 'TOTAL GENERAL' column.

Tarragona 12 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en ocho del que cursa, se ha señalado el dia treinta y uno del corriente, á las diez de la mañana, para la celebracion del juicio de faltas contra Arturo Ferrera Trabal, natural de San Gervasio de Casolas, de veinte años de edad, estatura alta, delgado y de modales regulares, por resultarle uso de revolver sin la competente licencia; como proveniente de la causa que sobre hurto se le siguió en el Juzgado de instrucion de Vendrell y fallada por S. E. la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Y como quiera que á pesar de las diligencias practicadas para su citacion personal, no haya podido serlo por resultar ignorado su paradero actual, se le cita de nuevo previa publicacion de la presente en el Boletín oficial de las provincias de Tarragona y Barcelona, en que residía, á fin de que por las Autoridades y sus agentes que tuviesen conocimiento de su paradero se le haga saber la resolucion y consiguiente señalamiento precedente; con advertencia expresa que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste, y en virtud de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal, doy la presente en el Juzgado municipal de Calafell á los diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis; de que certifico.—Margarita Marcet, Secretario.

Don Leon Bonel y Sanchez, Jefe de instrucion del distrito de Pradell de esta Ciudad. Por el presente único pregonero edicto, expedido en la causa sobre muerte repentina de Francisco Cusidó y Tuset, natural de Tarragona, que falleció el dia doce de Abril último, sobre las siete de la noche, en la calle del Baluardo esquina á la de Ginebra, de la parroquia de San Felice, se cita y llama á los parientes de dicho finado para que en término de quince dias se presenten ante este Juzgado, calle de Gobernador, dos, principal, á fin de manifestar si quieren formular parte en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo se parará el consiguiente perjuicio. Barcelona diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Leon Bonel.—José Fita.

Lunes 17 de Mayo de 1886.

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«El REY de España ha nacido con toda felicidad.

S. M. la Reina Regente se encuentra en el mas satisfactorio estado de salud que situacion permite.

Completa tranquilidad en toda España.»

Lo que se publica por medio de este «Boletin extraordinario» para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Tarragona 17 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR INTERINO,

JUAN SAENZ MARQUINA.

EXTRAORDINARIO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARAGONA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en tele-
grama de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«El REY de España ha nacido con toda felicidad.
S. M. la Reina Regente se encuentra en el mas satis-
factorio estado de salud que situacion permite.
Completa tranquilidad en toda España.»

Lo que se publica por medio de este Boletin extror-
dinario para conocimiento y satisfaccion de los leales
habitantes de esta provincia.

Taragona 17 de Mayo de 1886.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUAN SARINZ MARQUINA